

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 8

13.

ACUERDO No.001 DEL 2026-01-29

POR EL CUAL SE ADICIONA A LAS RENTAS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL FONDO CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el literal f) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de Educación Superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Resolución 19530 del 30 de diciembre de 1992 del Ministerio de Educación Nacional “Por la cual se hace un reconocimiento institucional como Universidad” dispuso en su artículo 1: “Otorgar el reconocimiento institucional como Universidad al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CUNDINAMARCA – ITUC-, con domicilio en Fusagasugá”.

Que la Ley 30 de 1992 del Congreso de la República “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior” señala en su artículo 57 que: “Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden”.

Que según el Acuerdo 035 de 1997 “Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad” del Consejo Superior en su artículo 4 establece: “FONDOS ESPECIALES. Se denominan fondos especiales, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador o por disposición de la entidad”.

Que la composición del presupuesto se encuentra establecida en el artículo 11 del Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior así: “COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO. El presupuesto anual de la universidad se compondrá de las siguientes partes:

- a. Presupuesto de Rentas. Contendrá la estimación de los ingresos corrientes, las rentas propias, el producto de los fondos especiales y los recursos de capital.
- b. Presupuesto de Gastos o de Apropriaciones. Incluirá las apropiaciones distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicios de la deuda y gastos de inversión, estos últimos detallados por origen, programas, subprogramas y proyectos.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 8

c. *Disposiciones Generales. Serán las normas según las normas tendientes a la correcta ejecución del presupuesto anual de la universidad, y regirán únicamente en el año fiscal para el cual se expidan. Estas disposiciones, en ningún caso constituirán la base para establecer apropiaciones en el presupuesto de gastos con cargo a ingresos futuros no presupuestados*”.

Que el artículo 62 del Acuerdo 035 de 1997 establece *“Modificaciones al Presupuesto: En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior podrá reducir, aplazar o aumentar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales cuando así lo ameriten las circunstancias”*.

Que el artículo 63 del Acuerdo 035 de 1997, señala: *“Aumento de Apropiaciones: Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Universidad se obtuvieran nuevas rentas e hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, el Consejo Superior a solicitud de la rectoría podrá autorizar la apertura de créditos adicionales, con los certificados de disponibilidad respectivos”*

Que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca, al tenor de lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo 007 de 2015 emitido por el Consejo Superior *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 del Consejo Superior *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, son funciones del Consejo Superior Universitario *“aprobar y modificar el presupuesto de la Universidad”*.

Que en relación con el régimen aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-220 de 1997 lo siguiente: *“(…) A las universidades del Estado les serán aplicables, en materia presupuestal, prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y aquellas de la ley orgánica de presupuesto que no desvirtúen el núcleo esencial de su autonomía (…)* el contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades [autónomas] reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad. Esta Corporación ya había señalado que *‘la ejecución del presupuesto por parte de los órganos constitucionales a los que se reconoce autonomía presupuestal supone la posibilidad de disponer, en forma independiente, de los recursos aprobados de la ley de presupuesto (…)’*”

Que en relación con el régimen presupuestal aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-346 de 2021, en la cual se analizó la autonomía universitaria y reserva de Ley, lo siguiente: *“(…) en el ámbito presupuestal, la autonomía reside en la prerrogativa que tienen las universidades «de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad (…)* De tal suerte que las partidas presupuestales apropiadas en la ley del presupuesto general de la Nación destinadas a las universidades públicas entrarán a conformar el presupuesto de cada una de ellas, junto con los otros recursos obtenidos por fuentes distintas a la Nación”.

Que según el Acuerdo 003 del 10 de marzo de 2008 del Consejo Superior *“Por el cual se reglamenta la función de extensión de la Universidad de Cundinamarca”* define que la Extensión es una función misional de la Universidad que tiene como finalidad propiciar y establecer procesos permanentes de interacción e integración con las comunidades nacionales e internacionales.

Que el Fondo Convenios y/o Contratos Académicos se encuentra regulado bajo la normatividad interna de la Institución mediante Acuerdo 039 del 24 de noviembre de 2016 del Consejo Superior *“Por medio del cual se reglamenta los convenios y/o*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 8

contratos académicos de la Universidad de Cundinamarca” y el Acuerdo 016 del 11 de agosto de 2020 del Consejo Superior “Por el cual se modifica el Acuerdo 039 del 24 de noviembre de 2016 “por medio del cual se reglamentan los convenios y/o contratos académicos de la Universidad de Cundinamarca”.

Que mediante Acuerdo 019 del 06 de noviembre de 2025 del Consejo Superior “*Por el cual se aprueban los cálculos de rentas y gastos del Presupuesto general y los presupuestos de los Fondos Especiales de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal año 2026*” se aprueba el presupuesto de la vigencia 2026 y se liquida mediante la Resolución Rectoral 143 del 22 de diciembre de 2025 “*Por la cual se liquida el presupuesto de rentas y gastos del presupuesto general y los presupuestos de los fondos especiales de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones*”.

Que el día 21 de abril de 2020 se suscribió Convenio Marco de Cooperación Académica N. 20210315-017 entre el Municipio de Facatativá y la Universidad de Cundinamarca con objeto: Las partes se comprometen a aunar esfuerzos para llevar a cabo actividades de cooperación en temas de interés recíproco para cada una de ellas, con el fin de generar proyectos de investigación, extensión, actividades académicas, de proyección social, educación continuada, así como prácticas académicas, pedagógicas y pasantías, dentro del cumplimiento del objeto, misión y visión institucional de las mismas. Con duración del convenio a partir de su perfeccionamiento y hasta el quince (15) de diciembre de 2023.

Que el 12 de diciembre de 2023 el Vicerrector Académico de la Universidad de Cundinamarca suscribió OTRO SI N. 1 – MODIFICACIÓN al Convenio Marco de Cooperación Académica N. 20210315-017 prorrogando su duración al 09 de agosto de 2026.

Que el Vicerrector Académico, Ordenador del Gasto del Fondo Convenios y/o Contratos Académicos, el 20 de diciembre del año 2023 suscribió Convenio Específico 991 del Convenio Marco Académico N. 20210315-017 celebrado entre el Municipio de Facatativá y la Universidad de Cundinamarca por valor de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$305.000.000)** con objeto: Aunar esfuerzos institucionales entre la Entidad Territorial Certificada en educación de Facatativá Cundinamarca y la Institución de Educación Superior Universidad de Cundinamarca para destacar y reconocer a los estudiantes de segundo a decimo semestre de los diferentes programas de la Universidad de Cundinamarca de Facatativá que residan en el municipio, por su gran desempeño y excelencia educativa en las actividades académicas, con el propósito de fortalecer la permanencia de los estudiantes de la Universidad.

Que el Convenio Específico 991 del Convenio Marco Académico N. 20210315-017 indica que se encuentra respaldado de la siguiente manera:

Vigencia 2023: Se cuenta con el Banco de Proyectos N. 1407 de fecha 4 de diciembre de 2023 y la disponibilidad presupuestal DIS-2023003124 del 7 de diciembre de 2023 por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000)** y registro presupuestal RES-2023004138 del 20 de diciembre de 2023 por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000).**

Vigencia 2024: Mediante Acuerdo municipal N. 020 del 12 de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Facatativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones*” se aprobaron **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$240.000.000)** anuales para una distribución de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000)** por cada semestre.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 8

Que mediante Acuerdo 003 del 21 de marzo de 2024 emitido por el Consejo Superior “POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL FONDO CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2024” se incorporan recursos por valor de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$305.000.000)** para la respectiva ejecución del convenio.

Que la Universidad de Cundinamarca el 26 de enero de 2024, percibe ingresos por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000)** como giro por parte del Municipio de Facatativá, según soporte allegado por parte de la Tesorería General de la Universidad.

Que el 09 de septiembre de 2024 se expide por parte de la Alcaldía de Facatativá Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2024001983 por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$240.000.000)** y registro presupuestal RES-2024002261 del 18 de octubre de 2024 por valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$119.600.000).**

Que la Universidad de Cundinamarca el 14 de noviembre de 2024, percibe ingresos por valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$119.600.000)** como giro por parte del Municipio de Facatativá, según soporte allegado por parte de la Tesorería General de la Universidad.

Que la Vicerrectora Académica suscribe con el Municipio de Facatativá OTRO SI N. 1 – PRORROGA Convenio Específico del Convenio Marco Académico No. Facatativá-991-23, ampliándose el plazo de ejecución cuatro (4) meses, es decir hasta el 19 de junio de 2025.

Que el día 09 de junio de 2025 el Director Administrativo de la extensión Facatativá, remite oficio a la Secretaria de Educación de la Alcaldía de Facatativá solicitando segunda prorroga por un periodo adicional de cuatro (4) meses al Convenio Específico 991 del Convenio Marco Académico N. 20210315-017. Posteriormente el día 12 de junio de 2025 la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Facatativá, solicita a la Secretaría Jurídica Municipal de Facatativá la realización de OTROSI – ADICIÓN/PRORROGA Convenio Específico 991 del Convenio Marco Académico.

Que la Vicerrectora Académica suscribe con el Municipio de Facatativá OTRO SI N. 2 – PRORROGA 2 Convenio Facatativá-991-23, ampliándose el plazo de ejecución hasta el 19 de octubre de 2025, estableciéndose en el artículo PRIMERA lo siguiente:

“Modificar la CLÁUSULA QUINTA del convenio No FACATATIVÁ-991-23 prorrogándole en CUATRO (04) MESES el plazo pactado de DIECIOCHO (18) MESES el cual quedará así: CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El convenio específico tendrá un plazo de ejecución de VEINTIDÓS (22) MESES”. SIC

Que en la vigencia 2025, la Alcaldía de Facatativá expide certificado de disponibilidad presupuestal DIS-2025001227 del 15 de mayo de 2025 por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000)** y registro presupuestal RES-2025001232 del 30 de mayo de 2025 por valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$119.574.000).**

Que así las cosas, la Universidad de Cundinamarca el 11 de junio de 2025, percibe ingresos por valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$119.574.000)** como giro por parte del Municipio de Facatativá, según soporte allegado por parte de la Tesorería General de la Universidad.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 5 de 8

Que el 15 de octubre de 2025 la Secretaría de Educación remite solicitud de OTROSI N. 3 al Convenio Facatativá-991-23 indicando que se requiere prorroga de UN (01) MES Y VEINTISEIS (26) DIAS es decir hasta el 15 de diciembre de 2025. Esto sustentado en algunos aspectos como:

“1. De acuerdo a la solicitud de la Universidad de Cundinamarca para la revisión de pagos efectuados derivados del Convenio Específico del Convenio Marco Académico No. FACATATIVÁ 991-23, y luego de la verificación de los saldos y documentos asociados a los ingresos reportados por la Oficina de Tesorería de la UDEC, se identificó una diferencia de \$826.000 frente al valor total estipulado en el Contrato No. 991-23, cuyo monto asciende a \$305.000.000. SIC

2. A la fecha, no se ha efectuado la transferencia del saldo correspondiente de los recursos por parte de la Alcaldía; sin embargo, dicho proceso se encuentra en trámite. Cabe destacar que ya se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y con el registro en el Banco de Proyectos, lo cual respalda la viabilidad técnica y financiera del proyecto”.

Que la Vicerrectora Académica suscribe con el Municipio de Facatativá OTRO SI N. 3 – PRORROGA 3 Convenio Facatativá-991-23, ampliándose el plazo de ejecución un (1) mes y veintiséis (26) días, es decir hasta el 15 de diciembre de 2025.

Que el 10 de septiembre de 2025 se expide por parte de la Alcaldía de Facatativá Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2025002221 por valor de **OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE (\$826.000)** y registro presupuestal RES-2025002702 del 11 de noviembre de 2025 por valor de **OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE (\$826.000)**.

Que la Universidad de Cundinamarca el 19 de noviembre de 2025, percibe ingresos por valor de **OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE (\$826.000)** como giro por parte del Municipio de Facatativá, según soporte allegado por parte de la Tesorería General de la Universidad.

Que la Vicerrectora Académica el día 02 de diciembre de 2025 remite oficio a la Secretaría de Educación del Municipio de Facatativá, solicitando prórroga de tres (3) meses para la ejecución del Convenio Específico 991-23 indicando:

“(…) debido a que el tiempo inicialmente previsto no resultó suficiente para cumplir con todas las actividades administrativas requeridas para la correcta incorporación de los recursos y la ejecución de los pagos correspondientes a cada estudiante beneficiario.”

Que la Vicerrectora Académica suscribe con el Municipio de Facatativá OTRO SI N. 4 – PRORROGA 4 Convenio Facatativá-991-23, ampliándose el plazo de ejecución tres (3) meses, es decir hasta el 15 de marzo de 2026.

Que el día 16 de enero de 2026 la Vicerrectora Académica, Ordenadora del Gasto del Fondo Convenios y/o Contratos Académicos, allega viabilidad técnica indicando:

“(…) La oportunidad de incorporar estos recursos radica en:

- La disponibilidad efectiva de los fondos transferidos para la vigencia 2026.*
- La necesidad de garantizar el acceso y permanencia de estudiantes destacados.*
- Cumplimiento del convenio por parte de la Universidad.*
- Bono de la Excelencia tiene un impacto directo en el desarrollo social y económico del municipio, ya que impulsa la formación de capital humano calificado, que posteriormente puede aportar al crecimiento del municipio.*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 6 de 8

- La Universidad de Cundinamarca, en coherencia con su misión institucional de formar profesionales íntegros, competentes y comprometidos con el desarrollo regional, ha implementado el Bono de la Excelencia como un mecanismo de reconocimiento y estímulo al mérito académico. Este bono surge como una respuesta a la necesidad de fortalecer la permanencia estudiantil, promover la cultura del esfuerzo y elevar la calidad educativa dentro de la institución”

Que según la certificación del 19 de enero de 2026 de la Tesorera General de la Universidad de Cundinamarca sobre los recursos del convenio específico 991 de 2023 del convenio marco académico N. 20210315-017 celebrado entre la Alcaldía de Facatativá y la Universidad de Cundinamarca, recursos del balance destinación específica, se encuentran libres de afectación y disponibles para su incorporación **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$125.439.384)**, incluidos rendimientos financieros por valor de **\$4.999.384** a 31 de diciembre de 2025.

Que, acorde al concepto de viabilidad financiera emitido por la Dirección Financiera, con fecha 19 de enero de 2026, se concluye:

“(…) 2. Es viable la adición de los **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 125.439.384)** para cumplir el objeto del CONVENIO FACATATIVÁ-991-23 de acuerdo con el OTROSI No. 4-PRORROGA 4”

Que el día 23 de enero de 2026 se emite viabilidad por parte de la Dirección Jurídica indicando: “(…) una vez observados los soportes emitidos por la Dirección de Planeación Institucional, se considera que el proyecto de acuerdo **“POR EL CUAL SE ADICIONA A LAS RENTAS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL FONDO CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”** el mismo se encuentra ajustado conforme a la normatividad institucional vigente, por lo tanto, es viable jurídicamente”.

Que el Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS en sesión extraordinaria realizada el día 22 de enero de 2026, revisó, viabilizó y recomendó al señor Rector, presentar ante el Consejo Superior la modificación al presupuesto de ingresos y gastos del Fondo Convenios y/o Contratos Académicos de la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2026, con el propósito de incorporar los recursos descritos anteriormente por valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 125.439.384)**.

Que, por lo antes expuesto,

ACUERDA

CAPITULO IV
FONDO DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS DE LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

ARTÍCULO 1. – Adiciónese al presupuesto de rentas del presupuesto del Fondo Convenios y/o Contratos Académicos, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2026 la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 125.439.384)**, discriminados así:

	MACROPROCESO DE APOYO		CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSIÓN: 10
	ACUERDO		VIGENCIA: 2024-09-02
			PAGINA: 7 de 8

Ingresos Fondo Convenios y/o Contratos Académicos

CONCEPTO DE INGRESO			INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
10			RECURSOS DE CAPITAL	125.439.384
10	1		RECURSOS DEL BALANCE	125.439.384
10	1	01	RECURSOS DEL BALANCE	125.439.384
TOTAL INGRESOS FONDO CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS				125.439.384

ARTÍCULO 2. - Adiciónese el presupuesto de gastos del Fondo Convenios y/o Contratos Académicos, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2026 en la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 125.439.384)**, discriminados así:

21. Gastos Fondo Convenios y/o Contratos Académicos

TIPO DE GASTO			OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
3			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	125.439.384
3	12		A LOS HOGARES DIFERENTES DE PRESTACIONES SOCIALES	125.439.384
3	12	01	A HOGARES DIFERENTES DE PRESTACIONES SOCIALES	125.439.384
TOTAL GASTOS FONDO CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS				125.439.384
TOTAL GASTOS FONDO CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS				125.439.384

ARTÍCULO 3. CONCEPTOS DE GASTO: La Universidad de Cundinamarca deberá realizar la clasificación presupuestal de cuentas CPC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el Sistema Universitario Estatal SUE correspondiente a las Instituciones de Educación Superior - IES Públicas, utilizando como complemento lo dispuesto en los tomos de clasificación central de productos adoptados para Colombia y publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

ARTÍCULO 4. Se ordena remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con la aplicación del presente Acuerdo, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Dirección Financiera y Dirección de Planeación Institucional.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 8 de 8

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado en Bogotá a los, veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL CAMILO CASTILLA ACOSTA
Presidente del Consejo Superior
Delegado del Gobernador de
Cundinamarca


ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaría Técnica Consejo Superior
Secretaria General Universidad de
Cundinamarca

Aprobó: MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ - Vicerrectora Administrativa y Financiera 
Revisó. CATHERINE NINOSKA GUEVARA GARZÓN – Directora Financiera 
Revisó. LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA - Directora Jurídica 
Revisó. ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA – Directora de Planeación Institucional 

Proyectó: Jesica Paola Forero Giraldo – Profesional Dirección de Planeación Institucional

13-48.21